

Seguro Vida Colectivo.



Índice y contenidos

Descripción

¿Qué características tiene este seguro?	3
¿Qué tipos de seguro pueden contratarse?	3
¿Cuál es el objeto de contratar este tipo de seguro?	4
¿Cuáles son los formularios que se deben solicitar?	4
¿Cuáles son los límites de edad y capital?	4
¿Qué alcance tiene la cobertura?	5
¿Cuáles son los métodos de pago?	5

Productos

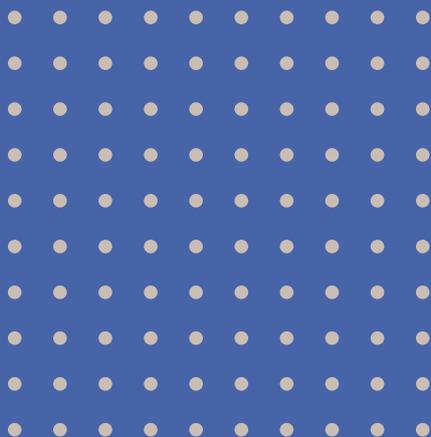
Seguros de Vida Colectivo Obligatorios **5**

1. Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74 del Poder Ejecutivo Nacional.	5
¿Cuándo comienza la cobertura?	5
¿Qué pasa con las empresas que inician sus actividades?	5
¿Qué sucede si decide cambiar de compañía aseguradora?	5
¿Cuáles son las características principales?	6
¿Con qué se acompaña la solicitud del seguro?	6
¿Cuál es el costo de contratación?	6
2. Convenio Mercantil (producto enlatado)	6
¿Cuáles son las características principales?	6
¿Cuál es el diferencial?	7
3. Ley 16.600 para Trabajadores Rurales (producto enlatado)	7
¿Cuáles son las características principales?	7
¿Cuál es el diferencial?	7
4. Otros convenios	7

Siniestros	8
¿Qué documentación se requiere ante un siniestro?	8

Seguros de Vida Colectivo Optativos **8**

¿A quién está dirigido?	8
¿Cuáles son las diversas formas de determinar el capital asegurado?	8
Tipos de seguros optativos:	8
1. Seguro voluntario para empleados/as de empresas	8
2. Grupos de afinidad	9
3. Ley de Contrato de Trabajo	10
4. Seguro de Saldo Deudor	11



Seguros de Vida Colectivo

En San Cristóbal ponemos a disposición una gran variedad de coberturas de seguros de Vida Colectivo diseñadas a la medida de las necesidades de las empresas, con todo el respaldo y asesoramiento de nuestros especialistas. Este producto te brinda la posibilidad de acceder u otorgar a terceros una protección económica que garantice su bienestar ante la ocurrencia de una contingencia.

Descripción

¿Qué características tiene este seguro?

El Seguro de Vida Colectivo es un contrato de seguro bajo el cual hay varias personas aseguradas. Las personas que están bajo esta cobertura están unidas al contratante por un interés común y preexistente.

El grupo de asegurables debe tener una relación común, por ejemplo:

- Ejecutivos, empleados u obreros de una misma empresa o sub-grupos de la empresa: sólo ejecutivos, empleados administrativos, obreros, etc.
- Miembros de Sindicatos, Asociaciones Profesionales, Mutuales, Entidades Financieras, etc.
- Deudores de un mismo Acreedor.

¿Qué tipos de seguro pueden contratarse?

Existen seguros optativos y otros de carácter obligatorio:

Seguros Obligatorios: son aquellos cuya contratación está establecida por exigencias oficiales: decretos, leyes, convenciones colectivas de trabajo, etc.

Seguros Optativos: son de libre contratación y tienen como finalidad brindar una protección económica a la familia en caso de fallecimiento del principal sostén.

VIDA COLECTIVO	
SEGUROS OBLIGATORIOS	SEGUROS OPTATIVOS
S.C.V.O Decreto Ley 1567/74 Convenio Mercantil 130/75 Ley 16.600 (Trabajador Rural) Otros convenios u obligaciones oficiales	Empleados de Empresas Miembros de Asociaciones Grupos de Afinidad Clientes de Bancos Deudores de un Acreedor Obligaciones Laborales

¿Cuál es el objeto de contratar este tipo de seguro?

El objeto de los seguros obligatorios es cumplir con las normativas vigentes, pero para el caso de los seguros optativos es brindarles a los empleados un beneficio adicional a la remuneración habitual. En estos casos el empleador se constituye en Contratante y actúa como intermediario entre sus empleados y la compañía. Será el encargado de abonar las primas, aún cuando éstas estén totalmente a cargo de sus empleados, pudiéndose establecer que el empleador recaude dichas primas por retención en los haberes de los empleados.

¿Cuáles son los formularios que se deben solicitar?

Según el tipo del seguro se solicitan los siguientes formularios:

- Solicitud de Vida Colectivo
- Solicitud Individual de Vida Colectivo con Declaración de Salud
- Solicitud Individual de Vida Colectivo Trabajadores Rurales
- Declaración de Salud
- Designación de Beneficiarios Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto 1567/74
- Solicitud Vida Colectivo- Individual
- Designación de Beneficiarios

¿Cuáles son los límites de edad y capital?

Edades de Ingreso y Permanencia

Ingreso:

- Mínima: 14 años
- Máxima: 64 años.

Permanencia:

- Cobertura de Fallecimiento: 70 años.

Para los seguros que cubran convenciones colectivas de trabajo, este límite no se aplicará.

- Coberturas Adicionales: hasta el último día del mes aquel en que el asegurado cumpla 65 años.

Capitales Asegurados

- Mínimo: \$300.000.
- Máximo: \$3.000.000. (*)

() Con respecto a mayores SA, queda sujeto a análisis del área de suscripción*

Para todas las pólizas con sumas aseguradas no uniformes, se deberá aplicar una relación entre capitales máximos y mínimos asegurados.

La misma, se establece en función de la cantidad de asegurados contenida en cada uno:

CANTIDAD DE ASEGURADOS	RELACIÓN MÁXIMA	EJEMPLO	
		Mínimo	Máximo
1 a 25	1 a 5	\$300.000	\$1.500.000
26 a 50	1 a 8	\$300.000	\$2.400.000
51 a 100	1 a 10	\$300.000	\$3.000.000
101 a 300	1 a 13	\$300.000	\$3.000.000
301 a 500	1 a 15	\$300.000	\$3.000.000
Más de 500	1 a 20	\$300.000	\$3.000.000

¿Qué alcance tiene la cobertura?

La cobertura básica no tiene exclusiones en cuanto a residencia o viajes (dentro o fuera del país) y contempla muerte por cualquier causa, las 24 horas del día.

¿Cuáles son los métodos de pago?

Pago único anual ó 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Tarjeta de crédito o débito directo en cuenta (CBU) y efectivo.

Productos

SEGUROS DE VIDA COLECTIVO OBLIGATORIOS

1. VIDA OBLIGATORIO DECRETO N° 1567/74 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El Decreto N° 1567/74 obliga a las empresas a contratar un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, el cual cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia. Excluyéndose a los trabajadores rurales permanentes amparados en la Ley N° 16.600 y a los trabajadores contratados por un término menor a un mes, siendo la cobertura por el riesgo de muerte exclusivamente.

¿Cuándo comienza la cobertura?

La vigencia de la póliza correrá a partir del primer día del mes siguiente de recibida la Solicitud de Seguro de Vida Obligatorio.

¿Qué pasa con las empresas que inician sus actividades?

Únicamente, en los casos de iniciación de actividades, el empleador tendrá 30 (TREINTA) días de plazo para tomar el seguro. Quienes tornen el seguro en el plazo indicado tendrán cubiertos los siniestros que se produzcan desde el comienzo de la vigencia de la póliza, el que será coincidente con el inicio de actividades.

Vencido dicho plazo y no contratada la cobertura ésta regirá a partir de la hora 0 (CERO) del trigésimo primer día posterior al comienzo de la vigencia de la póliza.

¿Qué sucede si decide cambiar de compañía aseguradora?

En el caso en que, el tomador hubiera contratado la cobertura en una entidad aseguradora y resolviera contratarla con otra, existiendo continuidad asegurativa, no le alcanza el plazo de carencia mencionado. En este caso, se deberán completar nuevamente los comprobantes de Incorporación y notificar a la Aseguradora la designación de beneficiarios que hubieren efectuado los asegurados.

¿Cuáles son las características principales?

- **Asegurables:** cubre a todo empleado/a en relación de dependencia, excluyéndose a los trabajadores rurales permanentes amparados en la Ley N° 16.600 y a los trabajadores contratados por un término menor a un mes.
- **Riesgos cubiertos:** riesgo de muerte del trabajador/a, por cualquier causa (incluyendo el suicidio como hecho indemnizable) sin limitaciones de ninguna especie, las 24 horas del día dentro o fuera del país.
- **Capital asegurado:** el capital asegurado será el equivalente a: 5,5 Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). Es uniforme para todos los empleados/as y se actualiza según lo establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- **Iniciación de actividades:** el empleador/a tendrá 30 (treinta) días de plazo para tomar un seguro. Quienes tomen el seguro en el plazo indicado tendrán cubiertos los siniestros que se produzcan desde el comienzo de la vigencia de la póliza, el que será coincidente con el inicio de actividades.
- **Beneficiarios:** es de libre a elección del Asegurado. Se realiza mediante "Formulario de Designación de Beneficiario" provisto por la aseguradora.
- **Medio de declaración de nómina y pago:** a cargo del empleador, a través del formulario F931 de Afip, declarada al Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

¿Con qué se acompaña la solicitud del seguro?

- Copia de la última nómina de personal empleado declarada al SUSS o en su reemplazo el Listado de las Relaciones Laborales Activas del Sistema "Mi Simplificación", ambos a cargo de AFIP.
- Constancia de baja de la cobertura correspondiente al período anterior, emitido por la aseguradora previa.

¿Cuál es el costo de contratación?

Es de \$0,205 por mil mensual y está totalmente a cargo del empleador. No se cobran recargos ni impuestos.

A este precio, se le deberá adicionar, junto con la emisión y en cada renovación anual el derecho de emisión. El mismo se determina en función de la cantidad de asegurados

2. CONVENIO MERCANTIL (*producto enlatado*)

Este seguro rige con carácter obligatorio para todos los trabajadores comprendidos en el convenio mercantil. Es independiente de cualquier otro Seguro de Vida o beneficio.

¿Cuáles son las características principales?

- **Asegurables:** Personas incluidas en Convenio Colectivo de Trabajo del Gremio Mercantil (130/75).
- **Riesgos cubiertos:**
 - Muerte por cualquier causa.
 - Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad.
- **Capital Asegurado:** es uniforme para todos los empleados y se actualiza según Convenio Colectivo de Trabajo del Gremio Mercantil (130/75).
- **Primas:** 2/3 a cargo del empleador y 1/3 a cargo del empleado.
- **Beneficiarios:** su designación es de libre elección del Asegurado.

¿Cuál es el diferencial?

Al ser un producto enlatado es de fácil comercialización y contratación, debido a que los costos ya se encuentran fijados en base a cantidad de asegurados.

Productos complementarios:

- Vida Premium
- Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74
- Ley de Contrato de Trabajo (LCT)
- Aseguradora de Riesgos del Trabajo

3. LEY 16.600 PARA TRABAJADORES RURALES (*Producto enlatado*)

La Ley 16.600 obliga a los empleadores de la actividad rural a amparar a todos sus trabajadores permanentes con un seguro de vida.

¿Cuáles son las características principales?

- **Asegurables:** este seguro deberá amparar a todas las personas que se desempeñen con carácter permanente en actividades rurales comprendidas en las disposiciones de la Ley 22.248/80.
- **Riesgo Cubierto:** tanto las coberturas a contratar como el capital asegurado serán determinados por cada Convención de Trabajo u organismos oficiales.
- **Beneficiarios:** designados libremente por el empleado.

¿Cuál es el diferencial?

Al ser un producto enlatado es de fácil comercialización y contratación, debido a que los costos ya se encuentran fijados en base a cantidad de asegurados.

Productos complementarios:

- AP Medium
- Aseguradora de Riesgo de Trabajo
- Agrogranizo

4. OTROS CONVENIOS

Existen otras convenciones de trabajo u organismos oficiales que obligan a contratar seguros de vida, se recomienda ante la demanda de tales coberturas, informarse sobre el texto de la convención o reglamentación

- **Asegurables:** Empresas fuera de convenios comerciales y rurales.
- **Riesgo Cubierto:**
 - Muerte por cualquier causa.
 - Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad (opcional).

Determinada la libertad de contratación, los capitales asegurados y coberturas, se establecerá un costo de acuerdo a la composición del grupo analizado.

Productos complementarios:

- AP Medium
- SC Vida 01
- Aseguradora de Riesgos del Trabajo

SINIESTROS

¿Qué documentación se requiere ante un siniestro?

- Partida de defunción
- Constancia de CUIL
- Nómina de empleados correspondiente al mes del siniestro
- Constancia de pago del premio
- Copia certificada por el empleador del último recibo de haberes o liquidación final
- Formulario de designación de beneficiarios, DNI de cada uno y declaración del último domicilio real
- En caso de no existir designación o fuese ineficaz, la declaración de derechohabientes expedida por ANSES.

SEGUROS DE VIDA COLECTIVO OPTATIVOS

¿A quién está dirigido?

Estos productos están orientados a sociedades, sindicatos, mutuales, institución pública, colegios de profesionales, clientes de entidades financieras, empleados de empresas, deudores de un mismo acreedor, etc.

¿Cuáles son las diversas formas de determinar el capital asegurado?

El Contratante podrá elegir el método para establecerlos (*a excepción del Seguro de Deudores*), siendo los más comunes:

- **Capital uniforme:** se establece un capital igual para todos los asegurados.
- **Múltiplos de sueldos:** el capital asegurado de cada persona surge de multiplicar su sueldo mensual por un factor elegido, por ejemplo 12, 24 ó 30, estableciéndose un capital máximo y un capital mínimo.
- **Escalas de capitales:** se confecciona una escala de capitales en función de la ocupación, edad o jerarquía laboral, con libre elección del Contratante.
- **Módulos de capitales:** se confeccionan módulos de capitales que pueden ser elegidos libremente por el asegurado.

Tipos de seguros optativos:

1. Seguro voluntario para empleados/as de empresas

Complemento para el seguro obligatorio que la empresa brinda a sus empleados. Esta cobertura optativa refuerza la seguridad de la persona y de su familia en caso de infortunio.

Este plan incluye un abanico de coberturas adicionales, distintos modos de contratación y diversas modalidades de capital asegurado para ofrecer un beneficio adicional a la retribución habitual.

COBERTURAS

Básica:

- Muerte por enfermedad o accidente

Adicionales:

- Invalidez Total y Permanente.
- Muerte e invalidez permanente total y parcial por accidente.
- Muerte accidental.
- Trasplante de órganos.
- Cobertura para cónyuges.
- Renta diaria por internación por accidente.
- Indemnización anticipada por enfermedades terminales.
- Indemnización por diagnóstico y supervivencia a enfermedades críticas.
- Hijo póstumo.

Requisitos de contratación:

- Actividad y rubro de la empresa.
- Datos de los empleados: fecha de nacimiento, fecha de ingreso, sueldo y otros requeridos para cotizar.

¿Cuáles son las características diferenciales?

- Se pueden contratar junto a nuestros servicios de ART.
- Tienen alcance mundial.
- Beneficios de protección a empleados/as, al mismo tiempo que la compañía obtiene eficiencia en costos.

2. Grupos de afinidad

Orientado a miembros de organizaciones específicas que pueden necesitar una cobertura básica por fallecimiento para todos sus integrantes o, que podrían desear ofrecer un beneficio adicional a través de la contratación de un seguro de vida optativo con cobertura completa.

- **Asegurables:** Sociedades, Sindicatos, Mutuales, Clientes de Entidades Financieras.

- Riesgo Cubierto:

- Muerte por cualquier causa.
- Invalidez total y permanente por accidente o enfermedad.

- **Beneficiarios:** designados libremente por el empleado.

- **Pago:** La entidad Contratante pagará las primas que están a cargo de los adherentes, para lo cual recaudará dichas primas por el medio que considere más conveniente: cuota societaria, débito en cuenta o cobro directo.

- Requisitos de contratación:

- Razón social y CUIT del tomador.
- Actividad adherentes.
- Fecha nacimiento del integrante.
- Fecha Ingreso del integrante.
- Sueldo del integrante.

Productos complementarios:

- AP Medium
- Seguro integral de comercio
- SC Vida 01
- Aseguradora de Riesgos del Trabajo

3. Ley de Contrato de Trabajo

La ley 20.744 dispone de la obligatoriedad por parte del empleador de indemnizar a sus empleados en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente en un 50% y 100%, respectivamente, de la indemnización correspondiente por despido sin causa.

La gran mayoría de las organizaciones contratan únicamente el Seguro de Vida Obligatorio, éste solo cubre el riesgo de muerte por una suma inferior, ya que no resguardan al empleador ante las indemnizaciones determinadas en la LCT y los CCT.

Por ese motivo ofrecemos coberturas a empresas que deben cumplir con sus obligaciones patronales establecidas por LCT. Estar cubiertos, de las posibles indemnizaciones que deberán abonar en caso de muerte o incapacidad de sus colaboradores, es estar preparados.

- Capital asegurado:

- a)** En caso de muerte: medio sueldo por año de antigüedad de cada persona asegurada, o fracción mayor de 3 meses;
- b)** En caso de invalidez total y permanente: un sueldo por año de antigüedad de cada persona asegurada, o fracción mayor de 3 meses.

Estos capitales podrán tener límites máximos y mínimos por empleado asegurado.

- Requisitos de contratación:

- Razón social y CUIT del tomador.
- Actividad adherentes.
- Fecha nacimiento.
- Fecha Ingreso.
- Sueldo.

¿Cuáles son las características diferenciales?

- Se pueden contratar junto a nuestros servicios de ART.
- Tienen alcance mundial.
- La empresa se resguarda de tener que desembolsar grandes sumas de dinero por indemnizaciones.

Productos complementarios:

- AP Medium
- SC Vida 01
- Vida Obligatorio Decreto N° 1567/74
- Convenio Mercantil
- Aseguradora de Riesgos del Trabajo

4. Seguro de Saldo Deudor

Este seguro fue pensado para las entidades crediticias como Bancos, Financieras, Concesionarios, Cooperativas, Mutuales y toda entidad que opere en forma crediticia, que brinde una indemnización con efecto cancelatorio del saldo de deuda de productos financieros ante el fallecimiento del titular.

En todos los casos, el capital asegurado deberá ser el saldo de deuda* al momento de fallecimiento (que deberá ser comunicado mensualmente por el contratante).

Riesgo Cubierto: fallecimiento y opción de incorporar invalidez total y permanente.

Productos a los que aplica: Créditos Hipotecarios, Préstamos Prendarios; Tarjetas de Crédito, Cuenta Corriente, Préstamos Personales.

Capital Asegurado: el tope para la suma asegurada es asignado según el producto crediticio a cubrir.

Financiación: primas a cargo del titular.

** Se entiende por "Saldo de deuda" al monto de Capital adeudado. No deben incluirse intereses ni ningún otro tipo de recargo.*

¿Cuáles son las características diferenciales?

- Beneficio impositivo para el asegurado ante la declaración del Impuestos a las Ganancias.
- Tranquilidad económica para el grupo familiar del asegurado ante la ocurrencia de un infortunio.
- Cobro de deuda de su cliente sin necesidad de reclamo judicial o extrajudicial.

Productos complementarios:

- Integral comercio
- Plan Corporativo